



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°176-2024-A/MPP

Picota, 27 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA:

VISTO:

El Informe N°155-2024-GGASMDL-MPP de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local, el Informe N°356-2024-SGGASM-GGASMDL/MPP de fecha 24 de setiembre del 2024 emitido por la sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, y el Informe N°310-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, documentos referentes a la Aprobación del **PLAN DE CONTINGENCIA DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE PICOTA – BOTADERO WINGE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, prescribe en su Artículo 2 Finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que garantice la protección de la salud y del medio ambiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos prescribe en su Artículo 122.2 Para el Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, se debe considerar lo siguiente: "(...) 5. Plan de contingencias, que considere las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
 medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la
 salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área
 degradada”;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el reglamento del
 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Gestión Integral de
 Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2027-MINAM, y el
 Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado
 mediante Decreto N° 005-2010-MINA, prescribe en su Quinta Disposición Complementaria
 Transitoria: Actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos
 municipales (...) e) contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera
 respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al
 ambiente... dicho plan debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30)
 días hábiles contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y remitido
 al OEFA en un plazo de (10) días hábiles, contado desde su aprobación;

Que, mediante Informe N°356-2024-SGGASM-GGASMDEL/MPP de fecha 24 de
 setiembre del 2024, la sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales hace llegar
 el **PLAN DE CONTINGENCIA DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS
 SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE PICOTA – BOTADERO
 WINGE**, como medida de prevención frente al fenómeno del niño costero, así como en el
 caso de presentarse desastres de origen natural y/o antrópico.

Que, mediante Informe N°155-2024-GGASMDEL-MPP de fecha 26 de setiembre
 del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental Servicios Municipales y Desarrollo Económico
 Local, solicita la Aprobación del **PLAN DE CONTINGENCIA DEL ÁREA
 DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA
 DE PICOTA – BOTADERO WINGE**;

Que, mediante Informe N°310-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 26 de setiembre de
 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, aprobar el **PLAN DE CONTINGENCIA
 DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA
 PROVINCIA DE PICOTA – BOTADERO WINGE**; mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y a los fundamentos señalados en la presente Resolución de
 Alcaldía; y a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley n° 27972” Ley Orgánica
 de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA DEL ÁREA
 DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE
 PICOTA – BOTADERO WINGE, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental,
 Servicios Municipales y Desarrollo Económico Local el cumplimiento de las actividades
 descritas en el PLAN DE CONTINGENCIA DEL ÁREA DEGRADADA POR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
**RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE PICOTA –
 BOTADERO WINGE.**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de secretaria general de la
 Municipalidad Distrital de Picota la difusión de la presente Resolución a las unidades de
 organización y servidores que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal
 institucional de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
Pedro García Ushiñahua
ALCALDE